



## RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2019-053-2

### VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución de la Facultad de Ingeniería N°02-2018, del Decano de dicha Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en la Carrera de Ingeniería Civil Industrial en contra de las estudiantes Mariajosé Figueroa Fernández, número de matrícula 201539611; Nicole Andrea Ormeño Alarcón, número de matrícula 2015448369; Paula Antonia Quiñones Espejo, número de matrícula 2015430524; y Javiera Alejandra Soto Ortiz, número de matrícula 2015454458, todas alumnas de la citada Carrera.
2. Que, en el Informe Reservado evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que las citadas alumnas tienen responsabilidad en los hechos investigados.
3. Que, sobre la base de la indicada participación correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad, con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del señalado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor remitió al Secretario General los antecedentes de la investigación, a fin que se procediera a designar al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por los académicos: Claudia Andrea Carrasco Carrasco, que lo preside, Pamela Beatriz Guevara Alvez y Rubén Sigifredo Peña Guiñez y por los estudiantes, Victoria Andrea Landahur Matamala, de la carrera de Ingeniería Civil Industrial y Sebastián Gabriel Loayza Belloso de la carrera de Ingeniería Civil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 04 de Julio de 2019, y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por la unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:  
  
*1.- Dejar establecida la responsabilidad de las alumnas Maria José Figueroa Fernández, Nicole Andrea Ormeño Alarcón, Paula Antonia Quiñones Espejo y Javiera Alejandra Soto Ortiz, todas de la carrera de Ingeniería Civil Industrial en cada uno de los respectivos cargos que le fueron formulados, que aparecen acreditados suficientemente a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe de la Fiscal, que la Comisión hace suyo, y cuyos hechos revisten por cierto trasgresión a los principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por lo que se propone al Sr. Rector se le aplique a cada una de las referidas estudiantes, la medida establecida en la letra c) del citado artículo 11, esto es, la repetición de la asignatura de Tecnologías de la Información.*
6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014.

### RESUELVO:

1. Sancionar *las alumnas* Mariajosé Figueroa Fernández, Nicole Andrea Ormeño Alarcón, Paula Antonia Quiñones Espejo y Javiera Alejandra Soto Ortiz, todas de la carrera de Ingeniería Civil Industrial con la medida establecida en el artículo 11 letra c) del



Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es *la repetición de la asignatura de Tecnologías de la Información*.

2. Notifíquese por la Vicedecana de la Facultad de Ingeniería, la presente resolución a Mariajosé Figueroa Fernández, Nicole Andrea Ormeño Alarcón, Paula Antonia Quiñones Espejo y Javiera Alejandra Soto Ortiz, todas de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, entregándole copia íntegra de ella personalmente, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, o mediante carta certificada y correo electrónico en su caso, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
3. Notifíquese por la Vicedecana de la Facultad de Ingeniería a la académica Dra. Marcela Varas Contreras, por el medio que estime más idóneo.
4. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de Mariajosé Figueroa Fernández, Nicole Andrea Ormeño Alarcón, Paula Antonia Quiñones Espejo y Javiera Alejandra Soto Ortiz, todas de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, existente en la Facultad de Ingeniería; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
5. Archívese el expediente, con copia de la presente resolución, en la Contraloría Universitaria.

Transcribábase electrónicamente al Vicerrector; al Decano de la Facultad de Ingeniería; al Director del Departamento de Ingeniería Industrial; a la Directora de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario; a la Presidenta de la Federación de Estudiantes y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 08 de julio de 2019



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CSR/MTR/plc